

Mario Castillo ◀ La independencia judicial y el proceso de elección de Cortes en Guatemala
Parte I: El problema estructural



Perspectiva

La independencia judicial y el proceso de elección de Cortes en Guatemala Parte I: El problema estructural

Mario Fernando Castillo Cabrera

Docente universitario Auxiliar II/USAC

Resumen

El artículo tiene como propósito reflexionar sobre los procesos de postulación y nombramiento de integrantes de la Corte Suprema de Justicia y Corte de Apelaciones en Guatemala, a raíz de la exhortativa realizada por la Corte de Constitucionalidad de Guatemala a promover una reforma constitucional que solucione el problema estructural de vulneración a la independencia judicial, que permiten los actuales métodos de elección. En esta primera parte se realiza una breve aproximación conceptual sobre el derecho de acceso a la justicia y la independencia judicial. Se explica qué es un problema estructural en el Derecho constitucional y cómo reaccionan los tribunales de justicia con la emisión de sentencias atípicas. Se trae a colación distintas declaraciones, informes y estándares internacionales respecto a procesos de selección y nombramientos de magistraturas en el Poder Judicial, fijados por entidades de organizaciones internacionales, vinculantes para el país, para conocer la problemática. Se describe el diseño de los procesos de selección de magistradas y magistrados, bajo qué contexto histórico se crearon y qué reformas se han aplicado en el campo normativo, con la aspiración de mejorarlos mismos. Se recopilan los principales problemas denunciados en los procesos de selección de integrantes de Corte Suprema de Justicia y Corte de Apelaciones a partir de la reforma constitucional de 1993, que hicieron notorio su problema estructural en la actualidad.

Palabras clave

Corte Suprema de Justicia, Corte de Apelaciones, Comisiones de postulación, independencia judicial, reforma constitucional

Mario Castillo ◀ La independencia judicial y el proceso de elección de Cortes en Guatemala
Parte I: El problema estructural

Abstract

The purpose of the article is to reflect on the application and appointment processes of members of the Supreme Court of Justice and Court of Appeals in Guatemala as a result of the exhortation made by the Guatemalan Constitutional Court to promote a constitutional reform that solves the structural problem of violation of judicial independence allowed by current election methods. In this first part, a brief conceptual approach is made on the right of access to justice and judicial independence. It is explained that it is a structural problem in constitutional law and how the court of justice reacts to them with the issuance of atypical sentences. Various international declarations, reports and standards are brought up regarding selection processes and appointments of magistrates in the Judiciary, established by entities of these international organizations that are binding on the country to learn about the problem. The design of the selection processes for magistrates is described, under what historical context were they created and what reforms have been applied in the regulatory field with the aim of improving them. The main problems denounced in the selection processes of members of the Supreme Court of Justice and the Court of Appeals from the constitutional reform of 1993 are compiled, which made its structural problem known today.

Keywords

Supreme Court of Justice; Court of Appeals; Nomination Commissions; judicial independence; constitutional reform.

Una sentencia atípica

En el proceso de selección de altas magistraturas en el país, iniciado en 2019, la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público, Consuelo Porras, acudió a la justicia constitucional con el objeto de impugnar las acciones realizadas por las Comisiones de Postulación, quienes por mandato constitucional son las encargadas de enviar la nómina de candidatos a magistradas y magistrados al Organismo Legislativo de Guatemala, para que proceda a elegir a las personas que ejercerán funciones de alta jerarquía en la administración de justicia.

Lo anterior debido a la investigación en curso por parte de la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI) que evidenció

posibles vicios de procedimiento en la elección de funcionarios judiciales. Derivado de esta acción, la Corte de Constitucionalidad

Mario Castillo ◀ **La independencia judicial y el proceso de elección de Cortes en Guatemala**
Parte I: El problema estructural

(CC), en la resolución final del expediente 1169-2020 de fecha 6 de mayo de 2020, consideró un hecho notorio la existencia de un problema estructural en el actual ordenamiento jurídico para la elección de los integrantes de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y Cortes de Apelaciones (CA), que permite la manipulación de la justicia por sectores con intereses particulares.

Ante esto, por primera vez en la historia de la justicia constitucional guatemalteca, el máximo tribunal constitucional dictó una sentencia atípica que contiene la exhortativa a los poderes del Estado para iniciar un proceso de reforma constitucional, con el propósito de solucionar los constantes vicios de procedimiento en la elección de magistrados en los últimos años, siendo categórico en su siguiente apreciación (CC, 2020):

[...] la normativa que rige actualmente los procesos de selección de magistrados a las altas Cortes del Organismo Judicial no brinda adecuada respuesta a los requerimientos que este proceso debe cumplir, los cuales, como quedó descrito en párrafos precedentes, se encuentran previstos en el texto constitu-

cional y han sido delineados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en especial por la trascendencia que aquel proceso posee dentro de un Estado constitucional de Derecho (p. 53).

Este trabajo académico tiene tres objetivos: el primero, analizar los procesos de selección de magistraturas en Guatemala, los cuales son de rango constitucional, desde la perspectiva de los estándares internacionales en materia de derechos humanos establecidos por entidades pertenecientes a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de los Estados Americanos (OEA). El segundo objetivo es recopilar las observaciones de entidades, nacionales e internacionales, sobre los problemas evidenciados en cada proceso de selección de integrantes del poder judicial; y, tercero, a partir de los estándares internacionales en materia de derechos humanos y observaciones citadas, proveer insumos y propuestas para un necesario proceso de reforma constitucional.

Para un mejor desarrollo de los objetivos que se proponen, este ensayo se dividirá en dos partes. La presente, que hará una aproximación al concepto de

Mario Castillo ◀ **La independencia judicial y el proceso de elección de Cortes en Guatemala**
Parte I: El problema estructural

problema estructural en el derecho constitucional y las sentencias atípicas como respuesta ante ello por parte de los tribunales constitucionales, citará los diversos estándares internacionales sobre procesos de selección de funcionarios judiciales, traerá a colación el texto original de la Constitución Política de la República de Guatemala sobre estos procesos y su reforma en 1993 y, para finalizar, recogerá los principales vicios denunciados en el contexto de los procedimientos en la historia constitucional reciente.

La segunda parte analizará la redacción del texto constitucional actual, que contiene el proceso de selección de magistradas y magistrados denunciado por contener un problema estructural, se evaluará una propuesta de reforma constitucional que cuenta con dictamen favorable en el Congreso de la República presentada por la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), la Asociación de Investigación

y Estudios Sociales (ASIES) y la Universidad Rafael Landívar (URL)² y declaraciones presidenciales al respecto. Como conclusión, se presentarán propuestas y nuevos paradigmas constitucionales, desde la perspectiva del constitucionalismo histórico latinoamericano, para adaptar los procesos de selección de magistradas y magistrados del Poder Judicial a la realidad guatemalteca.

La respuesta del Derecho Constitucional a los problemas estructurales de una sociedad

Este apartado contendrá una breve aproximación conceptual sobre el derecho de acceso a la justicia y la independencia judicial. Además, se explicará qué es un problema estructural en el Derecho Constitucional y cómo reaccionan los tribunales de justicia con la emisión de sentencias atípicas.

2. Hay distintas propuestas de reforma constitucional, pero se analizará la citada debido a declaraciones recientes del Presidente de la República de Guatemala, en las cuales manifiesta su intención de generar una propuesta de reforma constitucional desde el Organismo Ejecutivo con base a extractos del trabajo de USAC, ASIES y URL (Juárez, 2020).



Mario Castillo ◀ La independencia judicial y el proceso de elección de Cortes en Guatemala
Parte I: El problema estructural

El derecho a la justicia y la independencia judicial

El derecho de acceso a la justicia se encuentra consagrado en la Constitución Política de la República de Guatemala y tratados internacionales en materia de derechos humanos. El mismo se basa en garantías judiciales como el derecho a un debido proceso ante juez o tribunal: competente, independiente e imparcial (Ibañez, 2013). Esas garantías, interrelacionadas entre sí, necesitan una de otra para una verdadera efectividad de los derechos fundamentales. Además, la garantía de independencia judicial es una parte indispensable del principio de separación de poderes en un sistema de gobierno republicano y democrático como el que impera en Guatemala. Para garantizar este fin, se necesitan procesos de postulación y elección de magistrados conforme a criterios de selección objetivos y libres de injerencias de grupos de poder (Escobar, 2014).

Esta finalidad se ha visto opacada en los últimos años por distintas denuncias, a nivel nacional e internacional, sobre la manipulación de

procesos de nominación y elección de magistradas y magistrados a ocupar cargos en la CSJ y CA, como se desarrollará en los siguientes apartados. Este no es un problema aislado, sino reiterativo, que la justicia constitucional guatemalteca no ignoró en 2020. Con este conocimiento, la CC guatemalteca dictó una resolución exhortativa para la solución del fondo de esta problemática.

Los problemas estructurales y el derecho constitucional

En la búsqueda de esa independencia judicial la CC dictó la sentencia que motivó la escritura del presente ensayo. Previo a traer elementos sobre el problema estructural denunciado, se debe comprender el significado de esta declaración, que tiene una especial trascendencia en la justicia constitucional: un tribunal constitucional, ente especializado en la interpretación y defensa de la Constitución, está advirtiendo que en la realidad el desarrollo normativo de la norma suprema es insuficiente para proteger los valores y derechos que contiene la Constitución, que estudia y debe defender.

Mario Castillo ◀ **La independencia judicial y el proceso de elección de Cortes en Guatemala**
Parte I: El problema estructural

Esta declaración del tribunal constitucional guatemalteco no es común en la administración de justicia; la misma fue motivada por una serie de elementos presentados para su conocimiento, que revelaron el hecho notorio de la existencia de un problema estructural que impide la vigencia de derechos humanos. El mismo sucede cuando, en palabras de Osuna, citado por Miranda (2018), existen problemas generales y reiterados que implican violaciones sistemáticas de derechos fundamentales en contra de un número indeterminado de personas. El ente especializado en la defensa de la norma constitucional, al comprobar que hay causas sistemáticas que producen violaciones a derechos humanos, pero no logra solucionar la problemática del caso que se le presenta porque se advierte que será reiterado, emite disposiciones para darle efectividad y fuerza normativa a la norma suprema.

Este esfuerzo realizado por la CC de Guatemala (2020) se reafirma en la parte resolutive del expediente 1169-2020, al exhortar a la reforma del texto constitucional para solucionar la problemática alrededor del proceso de elección de magistradas y magistrados para la CSJ y CA. Algunos académicos

del constitucionalismo tradicional guatemalteco ponen en duda el actuar del tribunal constitucional en este tipo de casos, al considerar que se excede de sus funciones al dictar órdenes de este tipo. Sin embargo, el debate sobre la capacidad de los tribunales constitucionales para identificar problemas estructurales, y dictar providencias para su solución, ha sido superado ya en otros países de América Latina.

Afirmo lo anterior al observar la influencia, en los últimos años, de la corriente del constitucionalismo transformador latinoamericano, que defiende que es preferible que el juez constitucional intervenga para solucionar un problema social de gran magnitud (estructural) que ignorarlo, y que esto concluya en un incumplimiento del orden constitucional. Las resoluciones al respecto se materializan en sentencias atípicas, que van más allá de estimar o declarar un derecho: lo que buscan es aportar soluciones a los problemas que enfrenta la sociedad a la que pertenecen, dentro de sus funciones (Gaceta Jurídica, 2020).

Estándares internacionales en materia de derechos humanos sobre los procesos de selección y



Mario Castillo ◀ La independencia judicial y el proceso de elección de Cortes en Guatemala
Parte I: El problema estructural

nombramiento de magistraturas del Organismo Judicial

Una vez dimensionado el señalamiento de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala sobre el problema estructural que adolece el proceso de selección de personas para integrar la Corte Suprema de Justicia y Cortes de Apelaciones, en el presente apartado se traerán a colación distintas declaraciones, informes y estándares internacionales, respecto de procesos de selección y nombramientos de magistraturas en el Poder Judicial, fijados por entidades de organizaciones internacionales, vinculantes para el país, con el propósito de contar con una herramienta de evaluación para medir la evolución de los procesos de selección desde la entrada en vigencia de la actual Constitución Política de la República, su reforma de 1993 y propuestas de cambios en el futuro.³

Estándares establecidos en la Organización de las Naciones Unidas

En el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, se adoptaron los *Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura*, los cuales fueron confirmados por la Asamblea General de la ONU en sus resoluciones 40/32, de fecha 29 de noviembre de 1985, y 40/146, de fecha 13 de diciembre de 1985.

Ese conjunto de principios contiene directrices generales y normas operativas para proteger la independencia del poder judicial. Las mismas desarrollan estándares a observar por parte de los Estados con relación a la independencia, libertad de expresión, formación, inamovilidad y régimen disciplinario en la administración de

3. En el presente trabajo académico se citarán los principales instrumentos en materia de independencia judicial de la ONU y la OEA, por recoger la mayoría de estándares de derechos humanos sobre procesos de elección de funcionarios judiciales; sin embargo, existen instrumentos complementarios de *soft law* sobre la materia que pueden ser encontrados en publicaciones de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos en Guatemala (2019).

Mario Castillo ◀ **La independencia judicial y el proceso de elección de Cortes en Guatemala**
Parte I: El problema estructural

justicia. Contiene un apartado referente a la *Competencia profesional, selección y formación* (ONU, 1985) sobre las personas a ocupar cargos de administración de justicia donde se establece que

Las personas seleccionadas para ocupar cargos judiciales serán personas íntegras e idóneas y tendrán la formación o las calificaciones jurídicas apropiadas. Todo método utilizado para la selección de personal judicial garantizará que éste no sea nombrado por motivos indebidos. En la selección de los jueces, no se hará discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o condición; el requisito de que los postulantes a cargos judiciales sean nacionales del país de que se trate, no se considerará discriminatorio (párr. 10).

A partir de estos principios, la Relatoría especial de Naciones Unidas sobre la independencia de los magistrados y abogados ha generado distintos informes anuales, especiales y de país, sobre el cumplimiento, desarrollo

y aplicación de estos principios por parte de los Estados. El informe más actualizado data del 16 de julio de 2019, elaborado por el Relator Especial de la materia, Diego García-Sayán, y presentado a la Asamblea General de la ONU. En él resalta la vigencia de los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura como garantes de la independencia judicial, y las amenazas sobre la independencia de jueces y abogados y el sistema judicial en su conjunto. Así mismo, recomienda que se refuercen, ante las amenazas y problemas contemporáneos como la corrupción y el poder político, que cede ante intereses particulares (Relatoría especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, 2019).

Estándares establecidos en la OEA

En la Organización de Estados Americanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es el ente encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en la región. En cumplimiento de su misión, no ha ignorado el tema de la situación de la impartición de justicia en América. En 2016, sistematizó las

Mario Castillo ◀ **La independencia judicial y el proceso de elección de Cortes en Guatemala**
Parte I: El problema estructural

Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia, con el propósito de establecer los estándares a observar en la administración de justicia por parte de los Estados. La materia de selección de miembros de los órganos jurisdiccionales, que es nuestro objeto de estudio, no fue la excepción a tratar.

La CIDH (2013) recomendó a los Estados americanos, con respecto a los procesos de selección de funcionarios judiciales, crear normativa suficiente que permita

[...] seleccionar y designar a las y los operadores con base en el mérito y las capacidades profesionales. Tales procesos deben establecer criterios objetivos de selección y designación que tengan requisitos y procedimientos previsibles para toda persona que desee participar. Asimismo, deben asegurar la igualdad y no discriminación en el acceso a las funciones públicas y procurar una representación adecuada de género, de los grupos étnicos y de las minorías en los órganos del Poder Judicial, Fiscalía General y Defensoría Pública. La CIDH considera que los concursos públicos

de oposición y de mérito que prevean métodos, como los exámenes, permiten evaluar objetivamente y calificar la capacidad profesional y los méritos de las candidatas y candidatos a los cargos. La CIDH recomienda que tales procesos estén preferentemente administrados por órganos independientes en los términos descritos en el capítulo VII del informe. Asimismo, con el fin de fortalecer la independencia de las y los operadores de justicia que integrarán los más altos puestos dentro del poder judicial [...] considera conveniente la celebración de audiencias o de entrevistas públicas, adecuadamente preparadas, en las que la ciudadanía, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados tuvieran la posibilidad de conocer los criterios de selección, así como a impugnar a las candidatas y candidatos y expresar sus inquietudes o su apoyo (Recomendación 6).

En el mismo sentido, debido a la realización de procesos de selección de magistraturas posterior a la publicación citada en el párrafo anterior, la CIDH (2016) emitió un comunicado de

Mario Castillo ◀ **La independencia judicial y el proceso de elección de Cortes en Guatemala**
Parte I: El problema estructural

prensa sobre la materia en el cual [...] advierte de riesgos en los procesos de selección de varios países que podrían afectar la independencia de quienes fueron electos, tales como: nombramientos directos por parte del poder ejecutivo, sin contar con la participación de otro órgano del Estado o recibir observaciones de actores de la sociedad civil u otras partes interesadas respecto a las candidaturas; la falta de publicidad de las convocatorias y procedimientos por parte de los órganos encargados de designar magistradas y magistrados; y falta de acceso del público a

información acerca de las y los candidatos, a fin de permitir la efectiva participación de la sociedad, en cumplimiento del principio de participación de la sociedad civil (párr. 3).

Con base en lo anterior, podemos realizar el ejercicio de extraer los estándares que deben observarse en ambos sistemas, con el propósito de obtener una herramienta de medición de los procesos de selección de personas a magistraturas en el pasado, presente y reformas futuras. Además, esto permitirá evaluar el desarrollo de estos procesos en la historia reciente del constitucionalismo guatemalteco.

Mario Castillo ◀ La independencia judicial y el proceso de elección de Cortes en Guatemala
Parte I: El problema estructural

Tabla 1. Estándares internacionales en materia de derechos humanos que deben contener los procesos de selección de personas para magistraturas en el Poder Judicial

<u>ONU- Relatoría especial</u>	<u>OEA-CIDH</u>
Elegir personas íntegras e idóneas;	Elegir con base en el mérito y las capacidades profesionales;
Elegir personas con la formación académica y calificaciones apropiadas;	Contener métodos para evaluar objetivamente y calificar la capacidad profesional y los méritos de las candidatas y candidatos a los cargos;
Garantizar personas que no accedan al sistema de justicia por medios indebidos, entre ellos la corrupción;	Celebrar audiencias o de entrevistas públicas en las que la ciudadanía, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados tuvieran la posibilidad de conocer los criterios de selección, así como a impugnar a las candidatas y candidatos y expresar sus inquietudes o su apoyo.
Observar el principio de igualdad y no discriminación por cualquier índole en la postulación y elección de personas.	Asegurar la igualdad y no discriminación en la postulación y selección;
	Procurar una representación adecuada de género, de los grupos étnicos y de las minorías;
	Funcionar con procesos estén preferentemente administrados por órganos independientes;
	Establecer criterios objetivos de selección y designación que tengan requisitos y procedimientos previsibles para toda persona que deseen participar;
	Garantizar que un órgano del Estado realice nombramientos con la participación de otro órgano del Estado o recibir observaciones de actores de la sociedad civil u otras partes interesadas respecto a las candidaturas;
	Publicitar las convocatorias y procedimientos por parte de los órganos encargados de designar magistradas y magistrados;
	Permitir acceso del público a información acerca de las y los candidatos a fin de permitir la efectiva participación de la sociedad.
<i>Nota: Se agruparon los estándares citados entre ambas organizaciones internacionales según su objetivo.</i>	

Fuente: elaboración propia

Una vez extraídos los estándares del sistema de Naciones Unidas y del sistema interamericano en materia de derechos humanos e independencia judicial, procederemos a

hacer un análisis histórico de los procesos de selección de personas para ocupar magistraturas en la Corte Suprema de Justicia y Corte de Apelaciones de Guatemala en el actual orden constitucional.

Mario Castillo ◀ La independencia judicial y el proceso de elección de Cortes en Guatemala
Parte I: El problema estructural

Historia constitucional del proceso de selección de magistraturas para el OJ en Guatemala

Este apartado tiene dos objetivos: determinar cómo han sido diseñados los procesos de selección de magistradas y magistrados, bajo qué contexto histórico y qué reformas se han aplicado en el campo normativo con la aspiración de mejorar los mismos. Se tomará como punto de partida 1985, año cuando se elaboró Constitución Política de la República de Guatemala vigente, que contenía un primer proceso de selección, modificado en 1993 a través de un proceso de reforma constitucional, el cual incluyó variantes que rigen a la fecha de elaboración de este ensayo.

El sector justicia y la nueva Constitución Política de la República de Guatemala de 1985

Guatemala experimentó un cambio político y retornó a la democracia con la creación de un nuevo texto constitucional en 1985, que entró

en vigencia al año siguiente y que continúa vigente en la actualidad. Con el proceso constituyente se buscaba consolidar un sistema democrático, superar regímenes autoritarios y graves violaciones a los derechos humanos por parte del Estado.

En este contexto, la CIDH visitó Guatemala y realizó su informe de país. Constató la grave situación de irrespeto de los derechos fundamentales de las personas, la inestabilidad política y también analizó el sistema de justicia de la época. Derivados de esta visita y análisis, la CIDH (1985) formuló la siguiente conclusión y recomendación al Estado, respecto del derecho a la justicia:

[...] La ineficiencia de las instituciones jurisdiccionales y de los medios legales contemplados para proteger a la población de los abusos de las autoridades gubernamentales, tales como el recurso de habeas corpus, cuyo fortalecimiento fue objeto de especial recomendación en los pasados informes de la Comisión, se han puesto nuevamente en evidencia durante el presente período de gestión gubernativa, por lo que se hace necesario enfatizar en

Mario Castillo ◀ **La independencia judicial y el proceso de elección de Cortes en Guatemala**
Parte I: El problema estructural

esta necesidad de dar al Poder Judicial la independencia y los medios adecuados para hacer prevalecer el respeto a la ley y el imperio de la justicia [...] (párr. 7).

Este documento oficial histórico de aquellos años permite comprender el punto de partida de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) de 1985, respecto del sector justicia. Las instituciones democráticas, en específico las encargadas de funciones jurisdiccionales, no contaban con la independencia y medios suficientes para hacer prevalecer el respeto a la Constitución y leyes del país.

Ante ello, las y los diputados que integraban la ANC (1985) optaron por una integración de la CSJ con nueve magistrados, dividida por cámaras, para un periodo de seis años. Así mismo otorgó rango constitucional a los procesos de selección de magistraturas de la CSJ y CA.

Integración de la Corte Suprema de Justicia

Artículo 214.- Integración de la Corte Suprema de Justicia. La Corte Suprema de Justicia se integra con nueve

magistrados, incluyendo al Presidente, y se organizará en las cámaras que la ley determine [...].

Proceso de selección de integrantes de la Corte Suprema de Justicia

Artículo 215.- Elección de la Corte Suprema de Justicia. Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán electos por el Congreso de la República para un período de seis años, así:

Cuatro magistrados electos directamente por el Congreso de la República; y

Cinco magistrados electos por el Congreso de la República, seleccionados de una nómina de treinta candidatos propuestos por una Comisión de Postulación integrada por cada uno de los decanos de las facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Sociales de cada universidad del país; un número equivalente de miembros electos por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, y un representante del Organismo Judicial nombrado por la Corte Suprema de Justicia [...].



Mario Castillo ◀ La independencia judicial y el proceso de elección de Cortes en Guatemala
Parte I: El problema estructural

Proceso de selección de integrantes de las Cortes de Apelaciones

Artículo 217.- Magistrados. [...] Los magistrados a que se refiere este Artículo, serán electos por el Congreso de la República, seleccionados de una nómina de candidatos propuestos por la Corte Suprema de Justicia. Esta nómina será de un número equivalente al doble de magistrados a elegir.

Ambos métodos fueron los primeros modelos de selección de personas para ocupar los altos cargos jurisdiccionales en Guatemala. En resumen, para elegir magistradas y magistrados de la CSJ el Congreso tenía la facultad de nombrar directamente cuatro magistrados y para los cinco restantes existía una elección indirecta por parte del Poder Legislativo, de una nómina presentada por una comisión de postulación integrada por las facultades de Ciencias Jurídicas del país, representantes del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y un representante de la Corte Suprema de Justicia.

Sin embargo, a la luz actual de los estándares internacionales en la materia de selección de

funcionarios judiciales, dicho proceso no garantizaba la participación de la sociedad civil, permitía que un órgano eligiera de forma directa los miembros del Poder Judicial con un contrapeso parcial por parte del sector académico y profesional, la CSJ remitía directamente la nómina de candidatos al Congreso para seleccionar los integrantes de las Cortes de Apelaciones, sin participación de la sociedad civil, y otras deficiencias que contienen los artículos constitucionales que establecían el procedimiento original de selección de magistradas y magistrados.

El sector justicia y las reformas constitucionales de 1993

Una vez inició la vigencia de la Constitución Política de la República y el proceso de selección que contenía originalmente, el funcionamiento de este procedimiento no tuvo gran impacto en la mejora del sistema de justicia, evidenciado por las falencias identificadas en el apartado anterior y también reportado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1985. Nuevamente este organismo internacional visitó el país en 1993 y llegó a la siguiente

Mario Castillo ◀ **La independencia judicial y el proceso de elección de Cortes en Guatemala**
Parte I: El problema estructural

conclusión (CIDH, 1993): “El Poder Judicial, a pesar de algunos fallos ejemplares, emitidos por jueces que arriesgan su posición y aún la vida, y logrados pese a innumerables obstáculos, continúa siendo una institución ineficaz para defender los derechos humanos” (párr. 8).

Esta conclusión de la CIDH coincide en tiempo con la crisis política derivada del golpe de Estado del 25 de mayo de 1993, cuando el presidente Serrano Elías suprimió al Congreso y a la CSJ, luego de acusar a sus miembros de corrupción y chantaje (Prensa Libre, 2018). Esto conllevó a días de incertidumbre en el país, que finalizaron con una salida negociada de la crisis y la solución acordada fue una reforma constitucional. Con ese acuerdo se pretendía, respecto de la selección de magistradas y magistrados de la CSJ y CA, disminuir la

manipulación del Poder Judicial por parte de sectores políticos con intereses particulares (Papadópulo, 1995).⁴

Lo anterior, únicamente siete años después de la entrada en vigencia de la Constitución Política de la República, lo cual era predecible por el incumplimiento de estándares internacionales, que ya hemos anotado, en el proceso de selección de personas a magistraturas de las altas cortes del país. Las reformas constitucionales, incluyendo las referentes al sector justicia, fueron aprobadas en 1994, con un 85% de abstencionismo (Prensa Libre, 2018) y su redacción final fue la siguiente:

Integración de la Corte Suprema de Justicia

Artículo 214. Integración de la Corte Suprema de Justicia. La Corte Suprema de Justicia se

4. El objeto de estudio del presente ensayo es el impacto de la crisis política en el sector justicia y el proceso de selección de magistraturas. La bibliografía citada en el presente apartado sistematiza los acontecimientos de aquella época y el propósito de las reformas constitucionales. Con relación a los propósitos de la reforma constitucional, Papadópulo (1995) las divide en dos: (1) Las que tienen por objeto reformar o modificar normas constitucionales propiamente dichas. (2) Las que tienen por objeto lograr la depuración de los órganos del Estado, mediante la elección de un nuevo Congreso [...] la elección de nuevos magistrados de la Corte Suprema de Justicia (sin tener que esperar a que concluya el período de seis años para el cual fueron electos [...]) (pp. 132-133).

Mario Castillo ◀ La independencia judicial y el proceso de elección de Cortes en Guatemala
Parte I: El problema estructural

integra con trece magistrados, incluyendo a su presidente, y se organizará en las cámaras que la misma determine [...]

Proceso de selección de integrantes de la Corte Suprema de Justicia

Artículo 215. Elección de la Corte Suprema de Justicia. Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán electos por el Congreso de la República para un período de cinco años, de una nómina de veintiséis candidatos propuestos por una comisión de postulación integrada por un representante de los rectores de las universidades del país, quien la preside; los decanos de las facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales de cada universidad del país, un número equivalente de representantes electos por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y por igual número de representantes electos por los magistrados titulares de la Corte de Apelaciones y demás tribunales a que se refiere el Artículo 217 de esta Constitución. La elección de candidatos requiere del voto de por lo menos las dos terceras partes de los

miembros de la Comisión [...]

Proceso de selección de integrantes de las Cortes de Apelaciones

Artículo 217. Magistrados. Para ser magistrado de la Corte de Apelaciones, de los tribunales colegiados y de otros que se crearen con la misma categoría [...] Los magistrados titulares a los que se refiere este artículo serán electos por el Congreso de la República, de una nómina que contenga el doble del número a elegir, propuesta por una Comisión de Postulación integrada por un representante de los rectores de las universidades del país, quien la preside; los decanos de las facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales de cada universidad del país, un número equivalente de miembros electos por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y por igual número de representantes electos por los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. La elección de candidatos requiere el voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Comisión [...].

Mario Castillo ◀ La independencia judicial y el proceso de elección de Cortes en Guatemala
Parte I: El problema estructural

Como se observa, esta reforma perseguía limitar la discrecionalidad del Congreso de la República en la selección de magistradas y magistrados. Además, incluyó

cambios en la duración de funciones y en la integración de la comisión de postulación contenida en el texto original constitucional. En síntesis, los cambios se pueden

Tabla 2. Reformas constitucionales de 1993 en los procesos de selección de magistrados para Corte Suprema de Justicia y Cortes de Apelaciones

Aspecto normado	Texto original de la Constitución Política de la República 1985	Reforma constitucional de 1993
Duración en el cargo	Seis (6) años	Cinco (5) años
Número de magistrados de CSJ	Nueve magistrados	Trece magistrados
Elección de integrantes de Corte Suprema de Justicia	Cuatro integrantes electos directamente por el Congreso de la República. Cinco integrantes electos por el Congreso de la República de una nómina de treinta candidatos propuestos por una comisión de postulación integrada por cada uno de los decanos de las facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Sociales de cada universidad del país; un número equivalente de miembros electos por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, y un representante del Organismo Judicial, nombrado por la Corte Suprema de Justicia.	Todos electos por el Congreso de la República de una nómina de veintiséis candidatos propuestos por una comisión de postulación integrada por un representante de los rectores de las universidades del país, quien la preside; los decanos de las facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales de cada universidad del país, un número equivalente de representantes electos por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y por igual número de representantes electos por los magistrados titulares de la Corte de Apelaciones y demás tribunales. Para ser nominado se requiere del voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Comisión.
Elección de integrantes de Cortes de Apelaciones	Electos sus integrantes por el Congreso de la República, seleccionados de una nómina de candidatos propuestos por la Corte Suprema de Justicia. Esta nómina será de un número equivalente al doble de magistrados a elegir	Electos sus integrantes por el Congreso de la República, de una nómina que contenga el doble del número a elegir, propuesta por una comisión de postulación, integrada de la misma forma que la que nombra en Corte Suprema de Justicia, con la única diferencia que esta la integran los trece magistrados de la Corte Suprema de Justicia en sustitución de los representantes de magistrados de apelaciones, que integran la instancia de Corte Suprema de Justicia.

Fuente: elaboración propia

Mario Castillo ◀ La independencia judicial y el proceso de elección de Cortes en Guatemala
Parte I: El problema estructural

resumir de la siguiente forma:

Una vez implementada la reforma constitucional, la expectativa entró en choque con la realidad y no presentó mejoras en la representatividad en el Poder Judicial de Guatemala (Dabroy, 2016). Para sostener esta afirmación se enumerará cronológicamente, según los periodos de cinco años de duración en el cargo de funcionarios judiciales por el método contenido en el texto constitucional reformado, distintas observaciones y recomendaciones realizadas por organismos nacionales e internacionales en el contexto de selección de magistradas y magistrados en Guatemala, que denotan que los problemas del Organismo Judicial no se solucionaron con el proceso de reforma constitucional de 1993.

Principales problemas denunciados en los procesos de selección de integrantes de CSJ y CA a partir de la reforma constitucional de 1993

Cinco años después a la reforma constitucional, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la in-

dependencia de magistrados y abogados (1999) consideró que la CSJ de Guatemala no había tomado alguna medida para inspirar confianza pública en el sistema judicial. Además, apreció problemas relacionados con la falta de apreciación de los valores constitucionales, los principios de la independencia judicial y el debido proceso en general, relacionados con el sector justicia.

En 2004, nuevamente se inició un proceso de relevo de funcionarios judiciales en la CSJ y Cortes de Apelaciones el cual, según indican fuentes que siguieron de cerca el proceso, estuvo marcado por una notoria influencia de personas que realizaban cabildeo en las comisiones de postulación para nominar a personas, según sus intereses particulares. Además, el proceso de selección en la instancia de comisiones de postulación fue secreto y a puerta cerrada, sin permitir el acceso a los medios de comunicación ni a la sociedad civil (CICIG, 2009).

Continuando con las irregularidades, en 2009 no se dieron las condiciones necesarias para garantizar la independencia e imparcialidad de los operadores de justicia según la Comisión Internacional contra la Impunidad



Mario Castillo ◀ La independencia judicial y el proceso de elección de Cortes en Guatemala
Parte I: El problema estructural

en Guatemala (CICIG). Esta situación, aunada a las denuncias de opacidad en procesos anteriores, es un problema estructural que deriva, en primer término, de una concepción extendida en múltiples sectores políticos, empresariales, profesionales del derecho, entre otros, en observar las comisiones de postulación como una herramienta para apoderarse de espacios de poder en el Organismo Judicial, mediante el nombramiento de magistrados afines a sus intereses, en detrimento de una verdadera independencia del Poder Judicial (CICIG, 2009).

Y este patrón continuó en el proceso de selección de magistradas y magistrados en 2014. La CIDH (2017), al respecto del sistema de elección por comisiones de postulación e intervención final del Congreso de la República, consideró:

[...] en el papel, este proceso de selección de operadores de justicia aparenta ser bueno, pluralista y objetivo. No obstante, desde hace varios años la CIDH ha recibido información, ampliada durante su visita, que indica que este proceso habría sido abusado y viciado en la práctica, prin-

cialmente mediante el tráfico de influencias políticas para la integración de las comisiones de postulación, así como por un escrutinio insuficiente de sus cualificaciones. Por ejemplo, la Comisión recibió información que indica que en el proceso de selección, las y los posibles candidatos a menudo tendrían que recibir la aprobación tácita de ciertos funcionarios públicos de alto rango, así como otros actores con poder fáctico en el país. En lo que sería uno de los ejemplos más dramáticos de los vicios del actual sistema, la CIDH tuvo conocimiento de la creación de facultades de Derecho sin estudiantes, con el único fin de colocar un decano más en la comisión de postulación. Los reiterados cuestionamientos en este sentido reflejan deficiencias en los procesos de selección y nombramiento, que deben respetar y salvaguardar los principios de independencia y autonomía de las y los jueces y magistrados (párr. 80).

Estas observaciones de la CIDH sobre amenazas en los procesos se evidenciaron aún más en una investigación realizada por la Fiscalía Especial contra la Impunidad

Mario Castillo ◀ **La independencia judicial y el proceso de elección de Cortes en Guatemala**
Parte I: El problema estructural

(FECl), con el acompañamiento de la CICIG, en el caso denominado *Comisiones paralelas*. Esta investigación llevó a la presentación de acusaciones formales contra personas presuntamente involucradas en la manipulación del proceso de selección para magistrados de la CSJ y de las CA en el año 2014, proceso judicial que en la actualidad continúa en desarrollo ante los órganos jurisdiccionales, para determinar el grado de participación y existencia de la responsabilidad penal de los involucrados (CICIG, 2019).

Con todos estos antecedentes y con el señalado modelo, se inició un nuevo relevo en la CSJ y las CA en 2019. Este proceso se vio interrumpido en dos ocasiones por vicios de procedimiento relacionados con el incumplimiento del Decreto 32-2016, Ley de la Carrera Judicial y por la acción constitucional de amparo citada al inicio del presente ensayo, interpuesto ante la CC por parte de la Fiscal General del Ministerio Público. En dicha resolución, el tribunal constitucional guatemalteco evidenció el problema estructural respecto a la selección de magistradas y magistrados y exhortó a la sociedad guatemalteca y los entes con la facultad de presentar

propuestas de reforma constitucional, con el propósito de superar esta problemática recurrente en los procesos de selección de altos funcionarios judiciales.

Sin embargo, en la actualidad el Congreso de la República deberá elegir magistradas y magistrados para la CSJ y las CA aun cuando algunos diputados y diputadas que integran la actual legislatura y tendrán la facultad de votar por los futuros altos funcionarios judiciales, carecen de legitimidad por formar parte de las continuas estructuras de poder que buscan manipular la justicia, en detrimento de la independencia judicial (FMM, 2020).

Conclusiones

La primera parte del presente ensayo inició con una breve comprensión del problema estructural en el constitucionalismo guatemalteco que significa el actual método de elección de magistradas y magistrados para la CSJ y las CA, y la respuesta de la CC ante ello. Posteriormente, se enumeraron los estándares internacionales en materia de derechos humanos, establecidos por la Relatoría especial de Naciones Unidas sobre la independencia



Mario Castillo ◀ **La independencia judicial y el proceso de elección de Cortes en Guatemala**
Parte I: El problema estructural

de los magistrados y abogados y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que deben observar los procesos de selección de autoridades judiciales que, como evidenció la recopilación de conclusiones, en los años de vigencia de la actual Constitución ningún modelo en Guatemala ha logrado satisfacerlos.

Lo anterior, a pesar de una reforma constitucional en 1993 que pretendía solucionar los problemas evidenciados, con una reducción de años en el ejercicio de magistraturas, aumento del número de integrantes de la Corte Suprema de Justicia y limitar la discrecionalidad de elección del Congreso de la República, con un mecanismo de comisiones de postulación que ha sido incapaz de generar confianza en la sociedad guatemalteca.

El desarrollo de esta primera parte permite arribar a la conclusión de que cualquier propuesta de reforma constitucional que gire en torno a la receta de 1993 (duración del cargo, número de integrantes o elección por parte de órganos del Estado), tiene altas probabilidades de fracaso en su cometido, si se pretende desde el campo

normativo únicamente solucionar un problema estructural que tiene manifestaciones económicas, sociales y políticas.

Para la solución del problema estructural entorno a la elección de integrantes de las altas instancias del Organismo Judicial, señalado ahora por la CC, se requiere creatividad y análisis crítico de cualquier propuesta que surja con relación a los estándares internacionales de los derechos humanos en la materia. En la segunda parte del presente trabajo académico se abordara la ingeniería constitucional guatemalteca, respecto al Organismo Judicial, con la misión de proponer elementos para un modelo de selección de magistradas y magistrados, participativo y deliberativo, que permita garantizar de forma adecuada la independencia judicial y el respeto a los derechos fundamentales relacionados con ella.

Referencias bibliográficas:

- Asamblea Nacional Constituyente. (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*. Asamblea Nacional Constituyente. <http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-politica-de-la-republica-de-guatemala-de-1985/html/>

Mario Castillo ◀ La independencia judicial y el proceso de elección de Cortes en Guatemala
Parte I: El problema estructural

- Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. (2009). *Informe proceso de elección de magistrados a la Corte Suprema de Justicia y Cortes de Apelaciones y otros tribunales colegiados de igual categoría, Año 2009*. Guatemala: CICIG. Accesible en https://www.cicig.org/uploads/documents/informes/INFOR-TEMA_DOC02_20091101_ES.pdf
- Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. (2019). *Informe temático Guatemala: un Estado capturado*. Guatemala: CICIG. Accesible en https://www.cicig.org/wp-content/uploads/2019/08/Informe_Captura_Estado_2019.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1985). *Tercer Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en la República de Guatemala*. Washington: Organización de los Estados Americanos / CIDH. Accesible en <http://www.cidh.org/countryrep/Guatemala85sp/indice.htm>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1993). *Cuarto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala*. Washington: Organización de los Estados Americanos / CIDH. Accesible en <http://www.cidh.org/countryrep/Guatemala93sp/cap.12.htm>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013) *Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas*. CIDH. Accesible en <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/Operadores-de-Justicia-2013.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2016). *Comunicado 30/16, CIDH llama a los Estados de la región a fortalecer la independencia judicial*. CIDH Accesible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/030.asp>.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Situación de los derechos humanos en Guatemala*. CIDH Accesible en <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Guatemala2017-es.pdf>
- Corte de Constitucionalidad. (2020). *Expediente 1169-2020, acción constitucional de amparo en única instancia promovida por la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público, María Consuelo Porras Argueta, contra el Congreso de la República de Guatemala*. Corte de Constitucionalidad de Guatemala. https://www.prensalibre.com/wp-content/uploads/2020/05/32-ORDINARIA_1169-2020.pdf

Mario Castillo ◀ La independencia judicial y el proceso de elección de Cortes en Guatemala
Parte I: El problema estructural

- Dabroy, E. (2016). *Reformas constitucionales de 1993 y cambios en el diseño institucional del Estado guatemalteco*. Guatemala: Dirección General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala. <https://digi.usac.edu.gt/bvirtual/informes/cultura/INF-2015-10.pdf>
- Escobar, C. (2014). *Amicus Curiae: Memorial en Derecho de apoyo a los Amparos que argumentan violación a derechos constitucionales en la elección de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las Salas de la Corte de Apelaciones en los expedientes acumulados 4639-2014, 4645-2014, 4646-2014 y 4647-2014*. Aizenstatd. <http://aizenstatd.com/wp-content/uploads/2018/01/3.a-Amicus-Abo-gado-Derecho-Internacional-Independencia-Judicial-Guatemala-Derechos-Humanos-CC-Aizenstatd.pdf>
- Fundación Myrna Mack. (2020). *Comisiones paralelas: mecanismos de cooptación de la justicia*. Accesible en https://myrnamack.org.gt/images/stories/fmm/archivos/informes/2020/Informe_Comisiones_Paralelas.pdf
- Gaceta Jurídica. (2020). *Entrevista al Dr. Jorge Ernesto Roa Roa: Legitimidad democrática del control constitucional de América Latina En Gaceta constitucional, Tomo 148* (pp. 171-178). https://www.academia.edu/43075120/La_legitimidad_democr%C3%A1tica_del_control_constitucional_de_Am%C3%A9rica_Latina?email_work_card=view-paper
- Juárez, E. (2020). "Giammattei revive proyecto de reformas de la USAC, Landívar y ASIES. En *Diario La Hora*, 11 de marzo de 2020. <https://lahora.gt/giammattei-revive-proyecto-de-reformas-de-la-usac-landivar-y-asies/>
- Ibañez, J. (2013). "Capítulo II, Garantías Judiciales" En Steiner, C y Uribe, P. (2013) *Convención Americana de Derechos Humanos: Comentario* (pp. 207-254). Guatemala: Editorial Kamar.
- Miranda, H. (2018). "Las sentencias estructurales en la actuación de la Sala constitucional de Costa Rica". En *Revista Ius Doctrina Vol. 11, No. 2*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Costa Rica. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/iusdoctrina/article/view/35777>

Mario Castillo ◀ **La independencia judicial y el proceso de elección de Cortes en Guatemala**
Parte I: El problema estructural

- Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos. (2019). *Compilación de los principales estándares internacionales en materia de derechos humanos aplicables al proceso de elección y nombramiento de magistradas y magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte de Apelaciones, de los tribunales colegiados y de otros de la misma categoría 2019-2024*. OACNUDH. <https://www.oacnudh.org.gt/images/CONTENIDOS/ARTICULOS/PUBLICACIONES/CompilacionEstandaresEleccionCortes.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (1985). *Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura*. ONU. <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/IndependenceJudiciary.aspx>
- Papadópulo, M. (1995). *Del 25 de mayo de 1993 hasta las reformas a la Constitución: Análisis jurídico-constitucional del Golpe de Estado del 25 de mayo de 1993 hasta las reformas a la Constitución*. Guatemala: Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar. <http://biblio3.url.edu.gt/Publi/Libros/2013/papadopolioo.pdf>
- Prensa Libre (2018) 1994: *ciudadanos deciden reformar la Constitución Política*. Prensa Libre. <https://www.prensalibre.com/hemeroteca/ciudadanos-deciden-reformar-la-constitucion-en-1994/>
- Relatoría especial sobre la independencia de los magistrados y abogados. (1999). *Informe sobre la misión cumplida en Guatemala*. Organización de las Naciones Unidas. <https://www.oacnudh.org.gt/estandares/docs/Relatores/Independencia/Magis1.pdf>
- Relatoría especial sobre la independencia de los magistrados y abogados. (2019). *Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados*. Organización de las Naciones Unidas. <https://undocs.org/es/A/74/176>